



DTH - 1334

## CIRCULAR 181

Bogotá, D.C. **Junio 13 de 2024**

**PARA:** FUNCIONARIOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

**DE:** SECRETARÍA GENERAL.

**ASUNTO:** DOCUMENTOS SOPORTE PARA DEPURACIÓN DE BASE GRAVABLE DE RETENCIÓN EN LA FUENTE SOBRE PAGOS LABORALES MENSUALES.

Reciban un cordial saludo.

De acuerdo con el artículo 383 del Estatuto Tributario, los ingresos laborales o por salarios están sometidos a retención en la fuente a título de renta. La base sujeta a retención por salarios está constituida por todos los pagos gravados o gravables con el impuesto a la renta, en los términos del artículo 26 del estatuto tributario, que los define como aquellos «*que sean susceptibles de producir un incremento neto del patrimonio en el momento de su percepción, y que no hayan sido expresamente exceptuados*».

Dicha base está sujeta a una depuración que consiste en restar todos los pagos que la ley ha considerado como rentas exentas, ingresos no constitutivos de renta o ganancia ocasional y en general todo los que la ley determina que se pueden restar para efectos de aplicar la retención en la fuente.

Para acogerse a los beneficios tributarios contemplados en la ley a efectos de disminuir la base gravable de retención, se hace necesario suministrar la información que, de acuerdo con la siguiente relación, usted pueda aplicar como deducibles:

CONCEPTO DEDUCIBLE	DOCUMENTO SOPORTE
<b>Personas dependientes en los términos del artículo 387 del estatuto tributario</b>	Para efectos de probar la existencia y dependencia económica de los dependientes a que se refiere este artículo, el contribuyente suministrará al agente retenedor un certificado (formato anexo) que se entiende expedido bajo la gravedad del juramento, en el que indique e identifique plenamente las personas dependientes a su cargo que dan lugar al tratamiento.
<b>Intereses pagados por créditos de vivienda (hipotecarios y leasing habitacional) según el artículo 387 del estatuto tributario</b>	Certificación expedida por la entidad financiera, relacionando los pagos realizados en el año por concepto de intereses o corrección monetaria o por costo financiero en virtud de un contrato de leasing que tenga por objeto un bien inmueble destinado a vivienda del trabajador. (Decreto 1625 de 2016 artículo 1.2.4.1.24)



## Circular No. 181 Junio 13 de 2024


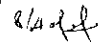
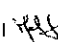
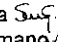

<b>Los pagos por contratos de prestación de servicios a empresas de medicina prepagada y seguros de salud en beneficio del trabajador, su cónyuge, sus hijos o dependientes (Artículo 387 del estatuto tributario)</b>	Original de la certificación expedida por la empresa de medicina prepagada vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud o compañía de seguros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, indicando los pagos realizados en el año por contratos de prestación de servicios o seguros de salud, según se trate, con el límite de pagos realizados a Planes Adicionales de Salud que impliquen protección al trabajador, su cónyuge, sus hijos y/o dependientes. (Decreto 1625 de 2016 artículo 1.2.4.1.24)
<b>Certificado de los montos depositados en cuentas AFC.</b>	Certificados de los montos que los contribuyentes depositen en las cuentas AFC, los cuales no formarán parte de la base de retención hasta una suma que adicionada al valor de los aportes voluntarios del trabajador no exceda el 30 % del ingreso laboral o ingreso tributario anual, según sea el caso, y hasta un monto máximo de 3.800 UVT anuales
<b>Aportes voluntarios a pensión (artículo 55 y 126-1 del estatuto tributario)</b>	Certificado de aportes voluntarios a pensión

En ese sentido, se espera que para los próximos periodos de pagos los empleados que opten por acogerse a estos beneficios tributarios suministren de manera oportuna los respectivos documentos soporte a más tardar el 25 de junio de 2024. De no hacerlo, se entenderán como no presentados y no se aplicarán las deducciones sobre la base gravable.

Las notificaciones y documentos soporte se recibirán a través del correo novedades\_nomina@supernotariado.gov.co

Atentamente,

  
**WILLIAM PÉREZ CASTAÑEDA**  
Secretario General

Aprobó:  Martha Páez Canencia - Directora de Talento Humano  
Revisó: José Manuel Díaz Veloza - Asesor Secretaría General   
María Mónica Lopera - Profesional Especializado Secretaría General   
Sandra Milena Gómez Narváez - Coordinadora Grupo de Nómina   
Proyectó: Luis Eduardo Cera Castillo - Contratista Dirección de Talento Humano 

Ciudad y Fecha

Señores

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**

Ciudad

Asunto: Información de dependientes para efectos de hacer uso del beneficio tributario de deducible de la base gravable de retención en la fuente.

Bajo la gravedad del juramento, en mi calidad de empleado(a) contribuyente y en cumplimiento de lo previsto por el parágrafo segundo del artículo 387 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 9 de la Ley 2277 de 2022, informo que las personas relacionadas a continuación, tiene(n) la calidad de dependiente a mi cargo:

Tipo de Documento	NÚMERO	NOMBRES Y APELLIDOS	PARENTESCO

Toda vez que:

- Es (son) mi(s) hijo(s) menor(es) de 18 años de edad, según consta en el registro civil de nacimiento, el cual se adjunta. \_\_\_\_\_
- Es (son) mi(s) hijo(s) entre los 18 y 23 años, según consta en el registro civil de nacimiento, el cual se adjunta, a quien soy el único progenitor que le financió su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES, o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente), para lo cual aporto el certificado expedido por la institución educativa. \_\_\_\_\_
- Es mi hijo mayor de 18 años quien se encuentra en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos, para lo cual aporto, además del registro civil de nacimiento, el dictamen médico expedido por Medicina Legal. \_\_\_\_\_
- Es mi cónyuge o compañero permanente quien se encuentra en situación de dependencia por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, para lo cual aporto, además registro de civil de matrimonio o la manifestación de la convivencia, la certificación del contador público sobre sus ingresos. Si la dependencia está originada en factores físicos o psicológicos, acredito además del respectivo registro civil, el dictamen médico correspondiente emitido por Medicina Legal. \_\_\_\_\_
- Es mi padre, madre o padres y/o hermano quien se encuentra en situación de dependencia por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, para lo cual aporto, además del registro de civil de nacimiento, la certificación del contador público sobre sus ingresos. Si la dependencia está originada en factores físicos o psicológicos, acredito además del respectivo registro civil, el dictamen médico correspondiente emitido por Medicina Legal. \_\_\_\_\_

Solicito se tome nota de la situación de dependencia que informo en la presente comunicación, para efecto del beneficio de deducible de la base gravable sujeta a retención en la fuente que me asiste en virtud de la normatividad arriba citada.

Igualmente con mi firma declaro: que mi cónyuge \_\_\_\_\_ identificado (a) con la C.C. No. \_\_\_\_\_ no ha solicitado disminución de su base gravable por concepto de dependientes, por las mismas personas arriba relacionadas.

Cordialmente,

\_\_\_\_\_  
FIRMA

Nombre: \_\_\_\_\_

C.C. \_\_\_\_\_